

Ficha Descriptiva



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 41 (AAP.CE N° 41)

Países Partes:

CHILE

MÉXICO



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 41 (AAP.CE N° 41)

PAÍSES PARTES: CHILE - MÉXICO

Fecha de suscripción del ACE 41: 17/04/1998

Fecha de entrada en vigor del ACE 41: 01/08/1999

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Trato Nacional: Se refiere al compromiso de otorgar, a los bienes de la otra Parte, el mismo trato que a los bienes nacionales.

Eliminación Arancelaria: Refiere a la eliminación de aranceles aduaneros a la importación y a la eliminación y no introducción de nuevas restricciones no arancelarias.

Admisión Temporal: Refiere a la autorización de la admisión temporal libre de aranceles de ciertos bienes en las condiciones que se indican.

Muestras Comerciales y Materiales de Publicidad: Contempla la importación libre de arancel aduanero de muestras comerciales de valor insignificante y de materiales de publicidad impresos.

Bienes reimportados luego de haber sido reparados o alterados: Refiere a la no aplicación de aranceles aduaneros a los bienes reimportados después de haber sido exportados o haber salido a territorio de la otra Parte para ser reparados o alterados, así como la no aplicación de aranceles aduaneros a los bienes admitidos temporalmente desde el territorio de la otra Parte para ser reparados o alterados.

Restricciones a la Importación y a la Exportación: Contempla el compromiso de no adoptar o mantener ninguna prohibición ni restricción a la importación de cualquier bien de la otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier bien destinado a territorio de la otra Parte.

Derechos de Trámite Aduanero: Refiere al compromiso de eliminación de todos sus derechos de trámite aduanero existentes para bienes originarios.

Impuestos a la Exportación: Refiere a la no aplicación de impuestos, gravámenes o cargos sobre la exportación de bienes a territorio de la otra Parte.

Subsidios a la Exportación de Bienes Agropecuarios: Se establece la no aplicación de subsidios a la exportación sobre bienes agropecuarios en el comercio recíproco.

Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

Medidas Globales de Salvaguardias: Refiere a la aplicación de medidas de salvaguardia en el ámbito de la OMC y al compromiso de excluir de la aplicación de dichas medidas a las importaciones de bienes de la otra Parte, en determinadas circunstancias.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Trata de los principios, normas y procedimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias que regulan o pueden afectar directa o indirectamente el comercio agropecuario, pesquero y forestal entre las Partes, y de otros intercambios de animales y vegetales así como de sus productos y subproductos.

Inversiones

Tiene relación con las medidas aplicadas por una Parte a las inversiones y a los inversionistas de la otra Parte en su territorio.

Servicios

Comercio Transfronterizo de Servicios: Refiere a las medidas que una Parte adopte o mantenga sobre el comercio transfronterizo de servicios, que realicen los prestadores de servicios de la otra Parte, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, o uso o el pago de un servicio; el acceso a y el uso de sistemas de distribución y transporte relacionados con la prestación de un servicio; la presencia en su territorio de un

prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Contempla compromisos en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y no exigencia de presencia local.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas No Conformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

Compromisos para sectores específicos: El Acuerdo contiene anexos con compromisos específicos para determinados sectores del Comercio de Servicios, entre ellos:

- Servicios Profesionales: Establece reglas para que las Partes reduzcan y eliminen gradualmente las barreras a la prestación de servicios profesionales en sus territorios, para lo cual dispone sobre el otorgamiento de licencias y certificados.
- Telecomunicaciones: Comprende: las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con el acceso a y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones por personas de la otra Parte, incluso el acceso y el uso que dichas personas hagan cuando operen redes privadas para llevar a cabo sus comunicaciones internas de las empresas; las medidas que adopte o mantenga una Parte sobre la prestación de servicios mejorados o de valor agregado por personas de la otra Parte en territorio de la primera o a través de sus fronteras; y las medidas relativas a la normalización respecto de la conexión de equipo terminal u otro equipo a las redes públicas de telecomunicaciones.
- Entrada Temporal de Personas de Negocios: Tiene como objetivo facilitar la entrada temporal conforme al principio de reciprocidad y de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto. Asimismo, refleja la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

[Disposiciones](#) en materia de servicios en el AAP.CE N° 41.

Otros temas

Medidas relativas a la Normalización: Refiere a las normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan afectar, directa o indirectamente, el comercio de bienes o servicios entre las Partes.

Política en materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado: Contempla el compromiso de adoptar o mantener medidas que prohíban prácticas de negocios contrarias a la competencia.

Propiedad Intelectual: Refiere a la regulación de los derechos de autor, los derechos conexos, las marcas de fábrica o de comercio y las denominaciones de origen.

Compras del Sector Público: Aplica a las medidas que una Parte adopte o mantenga en lo relativo a las compras efectuadas por una entidad pública, de bienes o de servicios, incluidos los servicios de construcción.

Solución de Controversias: Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. El procedimiento contempla una instancia ante un Grupo Arbitral.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para el universo de productos con excepciones.

Expresión del trato preferencial:

- **Otorgante Chile:** preferencias porcentuales de 100%, 71%, 50%, 30% y 12%, según el producto.
- **Otorgante México:** preferencias porcentuales de 100%, 70%, 50%, 28% y 30%, según el producto

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: Nomenclaturas Nacionales.

**Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
México como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	994	95,67%	98,96%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2124	99,81%	99,56%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1104	99,91%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	100%
Total	6524	6474	99,23%	99,75%

**México como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1014	97,59%	97,20%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2116	99,44%	99,71%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1104	99,91%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	100%
Total	6524	6486	99,42%	99,49%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas Generales](#) (ACE 41, Capítulo 4)
- [Reglas Específicas](#) (Decisión 9 de la Comisión de Libre Comercio)
- [Modificación de Reglas Específicas](#) (Decisión 10 de la Comisión de Libre Comercio)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: Acumulación de materiales y de procesos productivos entre Partes Signatarias.

Tipo de certificación: Autocertificación por el Exportador.

Formato del Certificado de Origen: [Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas.](#)

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: Sistema Armonizado (2012). En caso de que el bien esté sujeto a una Regla Específica de Origen que requiera ocho dígitos, de conformidad con el Anexo 4-03, se deberá indicar la fracción arancelaria específica de la Parte Importadora señalada en la Sección C del referido Anexo.

Plazo de validez del Certificado de Origen: 2 años.

Facturación por tercer operador: No contempla disposición específica al respecto.